CONTRATO D.N.C.P. Nº 30 / 2.013
"CONTRATACION DE SOPORTE TECNICO DE JBOSS Y SEAM"

La **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, en adelante denominada LA CONTRATANTE, representada en el acto por el Director Nacional **ING. DOUGLAS CÉSAR ONETO BONZI**, paraguayo, con Cédula de Identidad Nº 892.973, calidad que acredita con la exhibición del testimonio de Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9.176, de fecha 27 de junio de 2.012, con domicilio en la calle Estados Unidos 961 c/ Tte. Fariña, por una parte; y por la otra, la firma **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 80013889-9, domiciliada en Av. Perú 1055 c/ Artigas de la ciudad de Asunción, representada para este acto por el **SR. JOSE MANUEL FLECHA** con Cédula de Identidad N° 698.987; en adelante denominada LA CONTRATADA; convienen en celebrar el presente contrato, sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se establecen.----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO
Constituye el objeto del presente contrato abierto, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 06/2.013, convocado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, convocado mediante Resolución DNCP N° 568/2.013 y adjudicado por la según Resolución DNCP N° 948.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
1. Contrato
2. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
3. Las Instrucciones al Oferente y las Condiciones Generales del Contrato
4. La oferta de LA CONTRATADA;
5. La resolución de adjudicación del Contrato y su respectiva notificación;
6. La garantía de Fiel cumplimiento.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato, está previsto en el Subgrupo 260 del Presupuesto General de la Nación para el año 2013.----------

CLAUSULA CUARTA: ALCANCE Y RESPONSABILIDADES
LA CONTRATADA se obliga a realizar los siguientes servicios, conforme al siguiente detalle:
Soporte Oficial JBoss EAP Premiun para 64 Core
- Soporte oficial JBoss EAP Premium para 64 con soporte 7x24 por un año, 1hr de tiempo de respuesta telefónica y 1 día tiempo respuesta vía web. El soporte deberá ser brindado en Español, por el centro de soporte para Latinoamérica de Red Hat (situado en Bs.As, Argentina)
- Tanto los servicios de Asistencia Remota solicitados adicionalmente al soporte oficial Red Hat, como las suscripciones JBoss, deberán de ser provistos por una empresa autorizada y certificada por Red Hat Latam; mediante una carta de Red Hat.
- LA CONTRATADA puede contratar técnicos que cuenten con experiencia.
- LA CONTRATADA y/o, de existir un contratista, deberá de demostrar que cuenta con amplia experiencia en el armado de clusters, tunning de servidor de aplicaciones, armado de infraestructura de middleware para ambientes productivos de alta criticidad sobre plataforma RHEL, desarrollo sobre JBoss Seam, definición de arquitectura de aplicaciones y best practices. En adición a los requisitos previos, se deberá presentar tres (3) acreditaciones, de similares características y envergadura en otros clientes. Sumado a un mínimo de tres (3) años de experiencia.
- Los servicios de Asistencia Remota solicitados deberán de ser brindados bajo la siguiente modalidad:
  - La DNCP asignará un Líder de Proyecto, quien será el interlocutor y contacto para

Data Systems S.A.
Empresa de Capital Abierto

trabajar junto con LA CONTRATADA. De igual forma, LA CONTRATADA deberá asignar un contacto para trabajar en conjunto con la DNCP.
- El acceso a los sistemas y esquema de trabajo remoto será vía un acceso seguro de la DNCP a través de una VPN.
- Se deberá de cumplir con pautas de trabajo semanales, vía conference call, definidas entre la DNCP y LA CONTRATADA.
- El horario de trabajo será de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., horario Paraguay.----------

Soporte Local de SEAM

- Soporte local de la SEAM por un año. El soporte deberá ser brindado en español, en modalidad on site, telefónica y/o vía correo electrónico.
- Deberá de ser provisto por una empresa autorizada y certificada por Red Hat Latam; mediante una carta de Red Hat.
- La empresa deberá contar localmente con al menos dos técnicos que posean las certificaciones en JB311: JBOSS Seam Development, y JB336: JBOSS Administration.
- El contrato deberá contemplar al menos 20 (veinte) horas mensuales no acumulables de Servicio de Soporte a Desarrolladores en JBOSS SEAM.
- La DNCP asignara un Líder de Proyecto, quien será el interlocutor y contacto para trabajar junto con LA CONTRATADA. Los tiempos de respuestas para cada solicitud serán asignados en forma conjunta por LA CONTRATADA y LA CONTRATANTE considerando la complejidad y urgencia del caso.----------

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del contrato será desde su firma, hasta el 31 de diciembre de 2013.----------

CLAUSULA SEXTA: FUERZA MAYOR

LA CONTRATANTE y LA CONTRATADA estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. ----------

Al producirse caso de fuerza mayor y dentro del plazo de 10 (diez) días calendarios, la parte afectada deberá comunicar a la otra aportando las fundamentaciones y las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello. ----------

En los casos de fuerza mayor demostrados, los periodos de ejecución de los servicios serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor. ----------

CLAUSULA SEPTIMA: PRECIO DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará por un monto total de Gs. 172.600.000 (guaraníes ciento setenta y dos millones seiscientos mil). El monto del contrato es nominal, por lo cual el compromiso u obligación de pago por parte de LA CONTRATANTE será exclusivamente por el servicio prestado a satisfacción por LA CONTRATADA. ----------

CLAUSULA OCTAVA: FORMA Y MONEDA DE PAGO

LA CONTRATANTE realizará el pago por el total, pasados los diez días de firmado el contrato y presentación de la factura crédito y Certificado de Cumplimiento Tributario. De dicha factura se deducirán; el 30% (treinta por ciento) IVA, el 2% (dos por ciento) del Impuesto a la Renta y el 0.4% (cero punto cuatro), conforme a lo establecido en el Artículo 41º de la Ley Nº 2.051/2.003, modificado por la Ley Nº 3439/2007 "de Contrataciones Públicas". El pago se realizará por tesorería institucional, para lo cual LA CONTRATADA deberá acudir con recibo membretado de dinero.----------

LA CONTRATANTE pagará interés a LA CONTRATADA a los 11 (once) días de vencido el plazo de pago. La tasa de interés que se aplicará es del 0.5 % por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.----------

El monto del contrato estará sujeto a reajustes, siempre y cuando después de haber transcurrido 6 (seis) meses desde el inicio del contrato, los costos de los bienes a ser adquiridos se encuentran afectados por las fluctuaciones del tipo de cambio del dólar, previa solicitud por escrito remitida por LA CONTRATADA la cual será analizada por LA CONTRATANTE antes de otorgar el reajuste.----------

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS * DIRECCION *

Data Systems S.A
Empresa de Capital Abierto

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

CLAUSULA NOVENA: PENALIZACIONES

En caso de retrasos, LA CONTRATADA será apacible de una multa del 1% (uno por ciento) sobre el valor del contrato, por cada día de atraso, hasta alcanzar el valor de la garantía de fiel cumplimiento, en cuyo caso se procederá a rescindir el contrato y se aplicarán las sanciones pertinentes. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpretación judicial o extrajudicial de la factura correspondiente a la falta. ----------

CLAUSULA DECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO

1. El presente contrato concluirá:

a. por cumplimiento de las obligaciones contractuales;

b. por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;

c. por muerte de LA CONTRATADA persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de la personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo se responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.----------

2. Terminación por mutuo acuerdo:

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de LA CONTRATANTE o de LA CONTRATADA. En estos casos, dicha entidad, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto. ----------

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION DEL CONTRATO

Por causas imputables a LA CONTRATADA

LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a. por incumplimiento de LA CONTRATADA;
b. por quiebra o insolvencia de LA CONTRATADA;
c. por suspensión de los trabajos, imputables al LA CONTRATADA, por más de quince (15) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
d. por fraude o colusión debidamente comprobado de LA CONTRATADA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
e. por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a. se iniciará a partir de que a LA CONTRATADA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (5) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
c. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al LA CONTRATADA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.
d. Por causa imputable a LA CONTRATANTE.

LA CONTRATADA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:

a. por incumplimiento del plazo establecido en la cláusula quinta por más de quince (15) días calendario;

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS * DIRECCION *

Data Systems S.A.
Emisora de Capital Abierto

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

b. por la suspensión del servicio por más de quince (15) días calendario, dispuestos por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito y,
c. cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a aquel en que LA CONTRATADA lo hubiere hecho del conocimiento de LA CONTRATANTE.---------

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS
LA CONTRATADA deberá presentar dentro de los 10 (diez) días calendarios posteriores a la fecha de suscripción del contrato una *Póliza de Fiel Cumplimiento* por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. La liberación tendrá lugar luego de los 150 (cinto cincuenta) días de finalizada la garantía. ----------

CLAUSULA DECIMA TERCERA: JURISDICCION
Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o controversia del presente Contrato serán aplicados los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones.----------
En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, constituido por 5 (cinco) páginas, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los 27 días del mes de mayo de dos mil trece.----------

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS * DIRECCION *

POR LA CONTRATANTE: .....
ING. DOUGLAS CÉSAR ONETO BONZI
Cédula de Identidad Nº 892.973

POR LA CONTRATADA: .....
SR. JOSE MANUEL FLECHA
Cédula de Identidad N° 698.987

Data Systems S.A.
Emisora de Capital Abierto

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py